



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1044-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de agosto del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA**, Informe de Auditoría Operacional de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, con referencia **AA-008-001-2014**, derivado de la revisión practicada al Departamento de Recursos Humanos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Establecer el grado de eficacia con el que el departamento de recursos humanos de la Alcaldía del municipio de Jinotega ha alcanzado a realizar las operaciones administrativas y financieras y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Anual (POA), del año dos mil trece; **b)** Evaluar la efectividad del control interno en el manejo de los recursos financieros y físicos; **c)** Verificar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables en la administración de los recursos humanos; **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere; y, **e)** Verificar el cumplimiento de las recomendaciones de informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de autorías previstas. Refiere el Informe que se examina que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1044-15

la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN): Los resultados de la auditoría concluye en lo siguiente: **1)** El departamento de recursos humanos en el cumplimiento de los objetivos y metas planificadas es favorable, se determinó una efectividad del setenta por ciento (70%), respecto a lo establecido en el Plan Operativo Anual (POA), dos mil trece; **2)** Se verificó que recursos humanos cuenta con un plan estratégico e indicadores para el período auditado; **3)** Se determinó por parte de la administración del Departamento de Recursos Humanos el cumplimiento de la leyes, normas y regulaciones aplicables a sus operaciones administrativas y financieras; y, **4)** Se determinaron las siguientes debilidades de control interno las cuales consisten en: **a)** Manual de organización y funciones de la Municipalidad, Reglamento interno disciplinario, Código de conducta no se encuentran actualizados; **b)** Manual de evaluación al desempeño, manual de procedimiento de selección, promoción y traslado de personal y normativa para regular todo lo concerniente a las políticas del SINACAM, Manual de Administración de recursos humanos, Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad del Trabajo, tales manuales no han sido elaborados; **c)** Manual de normas y procedimientos para la capacitación y su reglamento, manual de evaluación al desempeño no han sido implementados; **d)** No se encontraron contratos laborales principalmente de aquellos trabajadores contratados temporalmente; **e)** El Departamento de Recursos Humanos de la municipalidad no da el debido seguimiento a veintiséis (26) accidente laborales en el período auditado; **f)** Falta de nombramiento de secretaria en el registro civil de la personas; **g)** Alta rotación de servidores públicos en la Alcaldía del municipio de Jinotega (190) por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **h)** Sobregiros de días de vacaciones de servidores públicos de la municipalidad en el período sujeto a auditoría; e, **i)** Los expedientes del personal de la municipalidad no cumple con los requisitos establecidos en las normas técnicas de control interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Operacional de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, con referencia **AA-008-001-2014**, derivado de la revisión practicada al Departamento de Recursos Humanos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1044-15

la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Cinco (945) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/WAZP/Nelly*